

- Riesgo tipo III 0.20% del salario cotizable.

- Riesgo tipo IV 0.30% del salario cotizable.

a) El pago se hará de acuerdo al catálogo de riesgos, en el cual aparece el tipo de riesgo que corresponde a cada actividad. Se considerará para fines de clasificación, la actividad principal de cada empresa o la actividad se hará de acuerdo a la siguiente manera:

b) Se hará una reducción o un aumento de 0.05% anual hasta un máximo de la tasa de cotización adicional a las empresas o entidades de acuerdo con su desempeño medido mediante los índices de siniestralidad;

c) Para el cálculo de esos índices no serán tomados en cuenta los accidentes en el trayecto.”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 256-07 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en los grados de Caballeros y de Oficial a varios agricultores, con motivo del Día del Agricultor.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 256-07

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de mayo se celebra en todo el país el “Día del Agricultor”, fecha ésta donde tradicionalmente se reconoce y galardona a un grupo de productores agroempresarios y otras personalidades técnicas y académicas que inciden y se destacan en el quehacer agropecuario nacional.

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los señores Ramón Collado, Danny Jiménez, Luís Gutiérrez, Luís José González, Rafael del Villar, Antonio Rodríguez, Agustín Hernández, Herman Despradel, Pedro Sosa, Félix Agustín Báez, Manuel Leonardo Polanco, Norberto Carballo, Reynaldo Jiminián, Miguel Zaglul, Napoleón Báez, Silverio

Martínez, Martín De Moya, Santiago Paulino, Bienvenido Guzmán, Ramoncito Jiménez, Dulce Guzmán, Francisco Miguel González, Héctor González M., Miguel Antonio Tejeda Ramírez y Juan Francisco Cabrera.

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio del 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Caballero, a los señores Ramón Collado, Danny Jiménez, Luís Gutiérrez, Luís José González, Rafael del Villar, Antonio Rodríguez, Agustín Hernández, Herman Despradel, Pedro Sosa, Félix Agustín Báez, Manuel Leonardo Polanco, Norberto Carballo, Reynaldo Jiminián, Miguel Zaglul, Napoleón Báez, Silverio Martínez, Martín De Moya, Santiago Paulino, Bienvenido Guzmán, Ramoncito Jiménez, Dulce Guzmán, Francisco Miguel González, Héctor González M., Miguel Antonio Tejeda Ramírez y Juan Francisco Cabrera.

ARTÍCULO 2.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Oficial, al Ing. Francisco Miguel González, investigador y académico.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana